

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/33/461
12 diciembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 125 del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES
APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Miodrag MIHAJLOVIĆ (Yugoslavia)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado:

"Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones:

- a) Informe de la Comisión de Desarme;
- b) Informes del Secretario General"

se incluyó en el programa provisional del trigésimo tercer período de sesiones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 115 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (resolución S-10/2), aprobado el 30 de junio de 1978.

2. En sus sesiones plenarias cuarta y quinta, celebradas el 22 de septiembre de 1978, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su tercera sesión, celebrada el 6 de octubre, la Primera Comisión decidió examinar por separado los temas 125 y 128 y después celebrar un debate general combinado sobre los demás temas relativos al desarme que se le habían asignado, a saber, los temas 35 a 49. El tema 125 fue examinado en las sesiones cuarta a 19a., celebradas del 16 al 27 de octubre (A/C.1/33/PV.4 a 19).

4. En relación con el tema 125, la Primera Comisión dispuso de los documentos siguientes:

- a) Informe de la Comisión de Desarme 1/;
- b) Informe del Secretario General presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 108 de la resolución S-10/2 de la Asamblea General (A/33/305);
- c) Informe del Secretario General presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 98 de la resolución S-10/2 de la Asamblea General (A/33/312 y Add.1);
- d) Nota del Secretario General presentada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 94 de la resolución S-10/2 de la Asamblea General (A/33/317);
- e) Carta de fecha 2 de octubre de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sri Lanka ante las Naciones Unidas, por la que se transmitió el texto del comunicado emitido en la Reunión Extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en las Naciones Unidas el 2 de octubre de 1978 (A/33/279).

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/33/42).

II. PROPUESTAS

5. El 18 de octubre, Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Benin, Cuba, Egipto, los Emiratos Arabes Unidos, Indonesia, Iraq, la Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, el Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, la República Arabe Siria, Somalia, Sri Lanka, el Sudán, Túnez, Uganda, Viet Nam, el Yemen y el Yemen Democrático presentaron un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.1), que más tarde también patrocinaron Burundi, Djibouti, Guinea, Guinea Ecuatorial y Pakistán, que fue presentado por el representante del Iraq en la 12a. sesión, celebrada el 23 de octubre.

6. El 20 de octubre, Argelia, la Argentina, Chipre, Etiopía, la India, Indonesia, Malasia, Nigeria y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.2), que más tarde patrocinaron también Angola, Barbados, Bhután, Bolivia, Burundi, Colombia, el Congo, Cuba, el Ecuador, Egipto, Guinea, Jordania, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, el Perú, la República Arabe Siria, la República Unida del Camerún, Rumania, el Senegal, Sri Lanka, el Uruguay y el Zaire. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de la India en la 18a. sesión, celebrada el 27 de octubre.

7. El 20 de octubre, Chipre, Etiopía, la India, Indonesia, Malasia, Nigeria, Sri Lanka y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.3) que fue presentado por el representante de la India en la 18a. sesión, celebrada el 27 de octubre. Más adelante, el 1.º de noviembre, el Japón presentó enmiendas (A/C.1/33/L.8*) al proyecto de resolución, que decían así:

"En el párrafo de la parte dispositiva,

1. Primera línea: en lugar de todos los Estados poseedores de armas nucleares léase todos los Estados, en particular todos los Estados poseedores de armas nucleares,
2. Tercera línea: en lugar de armas nucleares léase armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares."

Más tarde, el 17 de noviembre, Suecia presentó enmiendas (A/C.1/33/L.33) al proyecto de resolución que decían así:

"El primer párrafo del preámbulo debe decir:

Gravemente preocupada por el hecho de que los continuos ensayos con armas nucleares exacerban la carrera de armamentos y constituyen un grave riesgo para el medio ambiente y la salud de las generaciones presentes y futuras de la humanidad;

El segundo párrafo del preámbulo debe decir:

Reiterando su convicción de que la cesación de los ensayos con armas nucleares en todos los medios sería un paso importante encaminado a controlar el desarrollo de las armas nucleares y contribuiría considerablemente a evitar la proliferación de las armas nucleares."

El 22 de noviembre, Liberia presentó enmiendas (A/C.1/33/L.36) al proyecto de resolución que decían así:

"Quinto párrafo del preámbulo"

1. Suprímase las palabras "la más alta"
2. Después de la palabra "prioridad", añádanse las palabras "inferior sólo a la abolición completa de todas las armas nucleares,"

Después, el 24 de noviembre, Australia, Barbados, Bolivia, el Congo, Cuba, Chipre, el Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guinea, la India, Indonesia, el Japón, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Nigeria, Nueva Zelandia, el Perú, la República Arabe Siria, La República Unida del Camerún, el Senegal, Sri Lanka, Suecia, Yugoslavia y el Zaire presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/33/L.3/Rev.1*), que más adelante patrocinaron también Liberia, el Togo y Túnez.

8. El 20 de noviembre, Afganistán, la República Democrática Alemana, India, Mongolia, Nigeria y Venezuela sometieron a la Comisión un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.4), que fue presentado por el representante de Mongolia en la 12a. sesión, celebrada el 23 de octubre. El proyecto de resolución fue posteriormente revisado (A/C.1/33/L.4/Rev.1) y patrocinado por Afganistán, Bolivia, Burundi, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Ghana, Guinea, Haití, India, Japón, Jordania, Liberia, Mauricio, Mongolia, Nigeria, la República Democrática Alemana, la República Unida del Camerún, Uruguay, Venezuela y Zambia. La República Arabe Siria y Mozambique pasaron a ser más tarde patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

9. El 25 de octubre, Filipinas, India, Indonesia, Jamaica, Kenya, Malasia, Níger, Nigeria, Venezuela y Yugoslavia sometieron a la Comisión un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.5), patrocinado también posteriormente por Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bolivia, Botswana, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Egipto, Ghana, Jordania, Liberia, Malí, Marruecos, Mauricio, Pakistán, la República Arabe Siria, la República Unida del Camerún, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Suecia, Swazilandia, Uruguay y Zambia, que fue presentado por el representante de Nigeria en la 33a. sesión, celebrada el 9 de noviembre.

10. El 1.º de noviembre, Argentina, Cuba, Irán, México, Suecia, Venezuela y Zaire sometieron a la Comisión un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.9), que patrocinaron también más tarde Afganistán, Bangladesh, Colombia, Congo, Jordania y Perú, y que fue presentado por el representante de México en la 36a. sesión, celebrada el 13 de noviembre.

11. El 1.º de noviembre, Argentina, Dinamarca, Ecuador, México, Nigeria, Rumania, Sierra Leona, Suecia y Venezuela, sometieron a la Comisión un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.10), que fue presentado por el representante de Venezuela en la 30a. sesión, celebrada el 7 de noviembre. El proyecto fue revisado posteriormente (A/C.1/33/L.10/Rev.1) y patrocinado por Argentina, Bangladesh, Chile, Colombia,

Dinamarca, Ecuador, Jordania, Liberia, Malí, México, Nigeria, Pakistán, Qatar, la República Unida del Camerún, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Swazilandia, Uruguay y Venezuela y, más tarde, por Filipinas.

12. El 2 de noviembre, Argelia, Argentina, Bangladesh, Chipre, Egipto, Etiopía, Ghana, Guyana, India, Indonesia, Iraq, la Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Kenya, Malasia, Malí, Nigeria, Pakistán, Perú, la República Arabe Siria, Rumania, Sri Lanka, Yugoslavia, Zaire y Zambia presentaron un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.11). Este fue posteriormente revisado (A/C.1/33/L.11/Rev.1) y patrocinado por Argelia, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Burundi, Chipre, Egipto, Etiopía, Ghana, Guyana, India, Indonesia, Iraq, la Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, la República Arabe Siria, Rumania, Sri Lanka, Túnez, Yugoslavia, Zaire y Zambia. El proyecto de resolución revisado fue presentado por el representante de Yugoslavia en la 50a. sesión, celebrada el 24 de noviembre.

13. El 3 de noviembre, Alemania, República Federal de, Alto Volta, Canadá, Dinamarca, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Noruega, Portugal, Rumania, Senegal, Suecia, Turquía, Venezuela, Yugoslavia y Zaire presentaron un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.12), que fue revisado (A/C.1/33/L.12/Rev.1) por sus patrocinadores y patrocinado luego también por Bangladesh, Bolivia, Botswana, Colombia, Congo, Costa Rica, Chile, Egipto, El Salvador, España, Ghana, Haití, el Imperio Centroafricano, India, Indonesia, Jordania, Liberia, Mauricio, Nueva Zelanda, Nigeria, Perú, la República Arabe Siria, la República Unida del Camerún, Sri Lanka, Togo y Uruguay. El proyecto de resolución revisado fue presentado por el representante de Francia en la 46a. sesión, celebrada el 21 de noviembre. El 24 de noviembre, Pakistán presentó enmiendas (A/C.1/33/L.44) al proyecto de resolución revisado, que decían como sigue:

"Agréguese un segundo párrafo de la parte dispositiva que diga lo siguiente:

2. Pide al grupo de expertos gubernamentales que incluyan en su informe a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, recomendaciones sobre las diversas modalidades posibles de encauzar los recursos destinados a gastos en armamentos hacia el desarrollo económico y social de los países en desarrollo."

14. El 3 de noviembre, la Argentina, Bélgica, Francia, Grecia, Portugal, el Senegal, Túnez, Turquía y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.13). Posteriormente ese proyecto de resolución fue revisado (A/C.1/33/L.13/Rev.1) y patrocinado por la Argentina, Austria, Bélgica, Egipto, Francia, Ghana, Grecia, Haití, la India, Italia, Portugal, el Senegal, Túnez, Turquía y Yugoslavia, a los que más tarde también se unieron Bangladesh, Bolivia, Costa Rica, Chile, El Salvador, el Imperio Centroafricano, Indonesia, Liberia, Mauricio, el Pakistán, el Perú, Sri Lanka y el Togo. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Francia en la 46a. sesión, celebrada el 21 de noviembre. El 27 de noviembre el Secretario General presentó una exposición de las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución (A/C.1/33/L.47).

15. El 3 de noviembre, Alemania, República Federal de, la Argentina, Austria, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Portugal, Rumania, Turquía y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.14), que posteriormente patrocinaron también Bangladesh, Bolivia, Costa Rica, Chile, el Ecuador, El Salvador, España, Filipinas, Ghana, Haití, el Imperio Centroatricano, la India, Jordania, Liberia, Malí, los Países Bajos, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sri Lanka, el Togo, Uruguay y Zambia. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Francia en la 46a. sesión, celebrada el 21 de noviembre.

16. El 8 de noviembre, Cuba, Chipre, Rumania, Sri Lanka, Túnez, el Uruguay y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.16) que posteriormente fue revisado (A/C.1/33/L.16/Rev.1) y patrocinado por Costa Rica, Cuba, Chipre, Liberia, Rumania, el Senegal, Sri Lanka, Túnez, el Uruguay y Yugoslavia. Más tarde Bangladesh, Bolivia, Francia y Mauricio se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado. El representante de Sri Lanka sometió a la Comisión el proyecto de resolución revisado en la 43a. sesión, celebrada el 17 de noviembre.

17. El 8 de noviembre, Alemania, República Federal de, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Finlandia, México, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, el Senegal, Suecia y Venezuela presentaron un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.17). Dicho proyecto posteriormente fue revisado (A/C.1/33/L.17/Rev.1) y patrocinado por Alemania, República Federal de, Botswana, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Jamaica, Mauricio, México, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, el Senegal, Suecia, el Uruguay, Venezuela y Zambia, a los que se sumaron posteriormente Bangladesh y Barbados. El proyecto de resolución revisado fue presentado por el representante de Suecia en la 48a. sesión, celebrada el 22 de noviembre.

18. El 14 de noviembre, Liberia presentó un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.20) que el representante de ese país sometió a consideración de la Comisión en la 39a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, y que posteriormente fue revisado por la delegación patrocinadora (A/C.1/33/L.20/Rev.1).

III. VOTACIONES

19. En su 51a. sesión, celebrada el 27 de noviembre, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/33/L.1 (véase el párr. 5 supra) en votación registrada, por 68 votos contra 24 y 33 abstenciones (véase el párr. 33 infra, proyecto de resolución A). La votación fue como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bután, Botswana, Bulgaria, Burundi, Congo, Cuba, Chad, Checoslovaquia, China, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Guatemala, Haití, Honduras, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Alto Volta, Argentina, Barbados, Birmania, Colombia, Costa de Marfil, Chile, Ecuador, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Grecia, Islandia, Jamaica, Japón, Kenya, Liberia, Mauricio, México, Nepal, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, República Dominicana, Rwanda, Sierra Leona, Singapur, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela.

20. En su 51a. sesión, antes de que la Primera Comisión procediera a votar sobre el proyecto de resolución A/C.1/33/L.2 (véase el párr. 6 supra), la India anunció un cambio de redacción en el párrafo 2 de la parte dispositiva; dicho párrafo diría en parte de la manera siguiente:

"Pide a todos los Estados, en particular a los que poseen armas nucleares, que presenten al Secretario General, antes del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, propuestas relativas a la no utilización de armas nucleares ..."

y el resto del párrafo quedaría igual. A continuación, el proyecto de resolución en su forma revisada fue aprobado en votación registrada, por 84 votos contra 16

/...

y 18 abstenciones (véase el párr. 33 infra, proyecto de resolución B). La votación fue como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Angola, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Botswana, Brasil, Burundi, Colombia, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Chile, Ecuador, Egipto, Etiopia, Fiji, Filipinas, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Austria, Bulgaria, Checoslovaquia, España, Finlandia, Guatemala, Honduras, Hungría, Islandia, Israel, Japón, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

21. En su 52a. sesión, celebrada el 27 de noviembre, la Primera Comisión procedió a votar sobre el proyecto de resolución A/C.1/33/L.3/Rev.1* (véase el párr. 7 supra). No se insistió en que se sometieran a votación las enmiendas contenidas en los documentos A/C.1/33/L.8*, L.33 y L.36. El proyecto de resolución fue entonces aprobado en votación registrada, por 89 votos contra 2 y 9 abstenciones (véase el párr. 33 infra, proyecto de resolución C). La votación fue como sigue 2/:

2/ Posteriormente, las delegaciones de Angola, Burundi, Guinea, Honduras, Mauricio, Paraguay, Qatar, Togo, Venezuela y Yemen Democrático hicieron saber que, de haber estado presentes, habrían votado a favor del proyecto de resolución.

/...

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Argelia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Kuwait, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: China, Francia.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, Estados Unidos de América, Finlandia, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

22. En su 52a. sesión, celebrada el 27 de noviembre, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/33/L.4/Rev.1 (véase el párr. 8 supra) por consenso (véase el párr. 33 infra, proyecto de resolución D).

23. En su 52a. sesión, antes de que la Primera Comisión procediera a votar sobre el proyecto de resolución A/C.1/33/L.5 (véase el párr. 9 supra), Marruecos propuso oralmente una revisión al proyecto de resolución que fue aceptada por los patrocinadores. Esta consistía en agregar como párrafo 3 de la parte dispositiva el texto siguiente:

"Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación del programa de becas."

A continuación se aprobó por consenso el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada (véase el párr. 33 infra, proyecto de resolución E).

24. En su 52a. sesión, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/33/L.9 (véase el párr. 10 supra) por consenso (véase el párr. 33 infra, proyecto de resolución F).

25. También en su 52a. sesión, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/33/L.10/Rev.1 (véase el párr. 11 supra) por consenso (véase el párr. 33 infra, proyecto de resolución G).

/...

26. En su 52a. sesión, celebrada el 27 de noviembre, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/33/L.11/Rev.1 (véase el párr. 12 supra) en votación registrada, por 120 votos contra ninguno y 10 abstenciones (véase el párr. 33 infra, proyecto de resolución H). La votación fue como sigue 3/:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Colombia, Congo, Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Imperio Centrafricano, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo.

27. En su 52a. sesión, la Primera Comisión abordó el proyecto de resolución A/C.1/33/L.12/Rev.1 (véase el párr. 13 supra). El Pakistán no insistió en que se sometieran a votación sus enmiendas contenidas en el documento A/C.1/33/L.44. A continuación el proyecto de resolución fue aprobado por consenso (véase el párr. 33 infra, proyecto de resolución I).

3/ La delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte indicó posteriormente que su intención había sido abstenerse.

/...

28. En su 53a. sesión, celebrada el 28 de noviembre, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/33/L.13/Rev.1 (véase el párr. 14 supra) en votación registrada, por 107 votos contra ninguno y 18 abstenciones (véase el párr. 33 infra, proyecto de resolución J). La votación fue como sigue 4/:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Botswana, Brasil, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Imperio Centrafricano, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Dominicana, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Etiopía, Guatemala, Hungría, Mongolia, Mozambique, Polonia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Sierra Leona, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

29. En su 52a. sesión, celebrada el 27 de noviembre, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/33/L.14 (véase el párr. 15 supra) por consenso (véase el párr. 33 infra, proyecto de resolución K).

30. En su 53a. sesión, celebrada el 28 de noviembre, antes de que la Primera Comisión procediera a votar sobre el proyecto de resolución A/C.1/33/L.16/Rev.1 (véase el párr. 16 supra), Nigeria propuso una enmienda oral al proyecto de resolución, que los patrocinadores aceptaron, consistente en agregar en el párrafo 1 de la parte dispositiva, después de las palabras "la información dada y las observaciones hechas por los Estados Miembros", las palabras "en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea". México propuso además verbalmente que en

4/ Posteriormente la delegación de Luxemburgo hizo saber que, de haber estado presente, habría votado a favor del proyecto de resolución.

/...

el párrafo 1 de la parte dispositiva, después de las palabras "párrafo 125 del Documento Final" se agregaran las palabras "junto con todos los documentos oficiales del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado al desarme". El texto revisado del párrafo 1 de la parte dispositiva sería el siguiente:

"Pide al Secretario General que transmita a los órganos deliberantes y a los órganos de negociación y de estudio que se ocupan de las cuestiones de desarme todas las propuestas y sugerencias enumeradas en el párrafo 125 del Documento Final, junto con todos los documentos oficiales del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como la información dada y las observaciones hechas por los Estados Miembros en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea sobre dichas propuestas y sugerencias, con excepción de aquellas que estén abarcadas por otras resoluciones."

El representante de México también pidió que se votara por separado sobre la retención de las palabras "y de estudio", contenidas en el párrafo 1 de la parte dispositiva, y sobre su enmienda oral. Con respecto a las palabras "y de estudio", se decidió retenerlas en votación registrada, por 76 votos contra 17 y 28 abstenciones. La votación fue como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bangladesh, Benin, Bhután, Birmania, Botswana, Bulgaria, Burundi, Congo, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Egipto, Fiji, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Kenya, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mongolia, Mozambique, Nepal, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Kuwait, Luxemburgo, México, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana.

Abstenciones: Bahamas, Barbados, Brasil, Costa de Marfil, Dinamarca, El Salvador, Filipinas, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Irán, Islandia, Jamaica, Jordania, Mauritania, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Perú, Portugal, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Togo, Trinidad y Tabago, Venezuela.

/...

Con respecto a las palabras "junto con todos los documentos oficiales del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado al desarme", se decidió insertarlas en votación registrada, por 103 votos contra 9 y 12 abstenciones. La votación fue como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Alto Volta, Angola, Arabia Saudita, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Congo, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Etiopía, Finlandia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Australia, Costa de Marfil, Francia, Gabón, Malasia, Papua Nueva Guinea, Senegal, Sri Lanka, Uruguay.

Abstenciones: Argelia, Argentina, Bahamas, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Irán, Malta, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Sudán.

A continuación, se aprobó por consenso el proyecto de resolución revisado, con las enmiendas introducidas oralmente (véase el párr. 33 infra, proyecto de resolución L).

31. En su 53a. sesión, celebrada el 28 de noviembre, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/33/L.17/Rev.1 (véase el párr. 17 supra) por consenso (véase el párr. 33 infra, proyecto de resolución M).

32. También en su 53a. sesión, antes de que la Primera Comisión procediera a votar sobre el proyecto de resolución A/C.1/33/L.20/Rev.1 (véase el párr. 18 supra),

Liberia revisó oralmente el proyecto de resolución suprimiendo en el párrafo 2 de la parte dispositiva, después de las palabras "con la asistencia" las palabras "en caso necesario" y "expertos calificados, incluida". Así pues, el párrafo, según fue revisado oralmente, decía lo siguiente:

"Pide al Secretario General que, con la asistencia de la Junta Consultiva, estudie los medios que permitan alcanzar los objetivos enunciados en el párrafo 1 supra e informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones".

A continuación, se aprobó por consenso el proyecto de resolución revisado, con las revisiones adicionales introducidas oralmente (véase el párr. 33 infra, proyecto de resolución N).

IV. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

33 . La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

A

La Asamblea General,

Gravemente preocupada por el continuo y rápido aumento del poderío militar de Israel,

Alarmada por las pruebas cada vez mayores de los intentos israelíes de adquirir armas nucleares,

Expresando su alarma por el uso de bombas en racimo por Israel contra campamentos de refugiados y objetivos civiles en el Líbano meridional,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/71, de 10 de diciembre de 1976, y 32/82, de 12 de diciembre de 1977, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Reconociendo que la continua escalación armamentista de Israel constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y representa la base del persistente menosprecio de Israel por las resoluciones de la Asamblea General, así como de su política de expansión, ocupación y negación de los derechos inalienables del pueblo palestino,

Recordando además sus reiteradas condenas de la intensificación de la colaboración militar entre Israel y Sudáfrica, y su resolución 32/105 F, de 14 de diciembre de 1977, titulada "Colaboración militar y nuclear con Sudáfrica",

1. Exhorta a todos los Estados a que cooperen plenamente en una acción internacional eficaz, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para eliminar esta grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

2. Pide en particular al Consejo de Seguridad que exhorte a todos los Estados, en virtud del Capítulo VII de la Carta e independientemente de cualesquiera contratos existentes, a que:

a) Se abstengan de suministrar a Israel armas, municiones, equipo o vehículos militares, o respuestos para éstos, sin excepción alguna;

b) Aseguren que tales suministros no lleguen a Israel a través de otras partes;

/...

c) Pongan fin a toda transferencia de equipo nuclear, material fisionable o tecnología de fisión a Israel;

3. Pide además al Consejo de Seguridad que establezca un mecanismo para supervisar la aplicación de las medidas mencionadas en el párrafo 2 supra;

4. Invita a todos los gobiernos y organizaciones a que adopten todas las medidas apropiadas para promover los propósitos de la presente resolución.

B

La Asamblea General,

Alarmada por la amenaza que para la supervivencia de la humanidad y para el sistema de sostenimiento de la vida representan las armas nucleares y su utilización inherente a los conceptos de disuasión,

Convencida de que el desarme nuclear es indispensable para la prevención de la guerra nuclear y para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la declaración de la Asamblea General que figura en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de que "todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear en las relaciones internacionales entre Estados condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el uso o la amenaza del uso de armas nucleares" 5/,

1. Declara:

a) Que la utilización de armas nucleares constituirá una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad;

b) Que, por consiguiente, deberá prohibirse la utilización de armas nucleares, a la espera de que se logre el desarme nuclear;

2. Pide a todos los Estados en particular a los que poseen armas nucleares que presenten al Secretario General, antes del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, propuestas relativas a la no utilización de armas nucleares, a la evitación de una guerra nuclear y a otros asuntos conexos, a fin de que en ese período de sesiones pueda examinarse la cuestión de una convención internacional o de algún otro acuerdo sobre el tema.

5/ Resolución S-10/2, párr. 58.

C

La Asamblea General,

Gravemente preocupada por el hecho de que los continuos ensayos con armas nucleares exacerban la carrera de armamentos y constituyen un grave riesgo para el medio ambiente y para la salud de las generaciones presentes y futuras de la humanidad,

Reiterando su convicción de que la cesación de los ensayos con armas nucleares en todos los medios sería un paso significativo hacia el control del desarrollo de las armas nucleares y una contribución importante a la prevención de la proliferación de las armas nucleares,

Recordando que las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua 6/ expresaron en ese Tratado la determinación de proseguir las negociaciones con miras a lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

Recordando sus resoluciones sobre la cuestión de los ensayos con armas nucleares aprobadas cada año desde 1958 por mayorías muy amplias y, en particular, la resolución 32/78, de 12 de diciembre de 1977,

Reafirmando que la prohibición general de los ensayos es una cuestión de la más alta prioridad,

Recordando los diversos puntos de vista expresados por Estados que no poseen armas nucleares durante el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, según los cuales la comunidad mundial se sentiría alentada si, hasta tanto se concierte un tratado de prohibición general de los ensayos, todos los Estados que poseen armas nucleares se abstuvieran de ensayar estas armas,

Deplorando que la Conferencia del Comité de Desarme no haya podido iniciar las negociaciones sobre un tratado de prohibición general de los ensayos por no haber presentado tres Estados poseedores de armas nucleares el proyecto de tratado conjunto que se esperaba de ellos,

Hace un llamamiento a todos los Estados, en particular todos los Estados poseedores de armas nucleares, a que, en tanto no se concierte un tratado de prohibición general de los ensayos, se abstengan de realizar cualquier nuevo ensayo con armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares.

6/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 480, No. 6964, pág. 43.

D

La Asamblea General,

Expresando su grave preocupación por la continuación de la carrera de armamentos,

Subrayando la urgente necesidad y la importancia de una amplia y continua movilización de la opinión pública mundial para detener e invertir la carrera de armamentos, y en especial la carrera de armas nucleares en todos sus aspectos,

Recordando que en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme la Asamblea General proclamó la semana que empieza el 24 de octubre, día de la fundación de las Naciones Unidas, como semana dedicada a promover los objetivos del desarme,

Deseosa de promover medidas amplias de movilización de la opinión pública mundial para celebrar esa semana a fin de crear un ambiente internacional favorable a la aplicación de nuevas medidas prácticas con respecto a la cesación de la carrera de armamentos y al desarme,

1. Invita a todos los Estados a que pongan en práctica - por conducto de los medios de información y con la organización de simposios, reuniones, conferencias y otros foros nacionales e internacionales - medidas eficaces tendientes a demostrar el peligro que entraña la carrera de armamentos, difundir la necesidad de su cesación y aumentar la comprensión pública de las urgentes tareas en la esfera del desarme, en particular, las disposiciones del Documento Final aprobado por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme 7/;

2. Pide al Secretario General que prepare un programa modelo que pueda ayudar a los Estados que así lo deseen a elaborar sus programas locales para la Semana del Desarme;

3. Invita a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a realizar actividades anuales para promover los objetivos de la Semana del Desarme, e invita a los gobiernos a informar al Secretario General acerca de esas actividades a más tardar el 30 de abril de cada uno de los años siguientes;

4. Pide al Secretario General que comunique a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes la información que haya obtenido con arreglo al párrafo 3 de la presente resolución.

7/ Resolución S-10/2.

E

La Asamblea General,

Recordando su decisión, adoptada en el décimo período extraordinario de sesiones, de establecer un programa de becas sobre desarme 8/,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las directrices para el programa de becas 9/,

1. Aprueba las directrices preparadas por el Secretario General;
2. Pide al Secretario General que tome las medidas pertinentes para que el programa de becas sobre desarme pueda iniciarse durante el primer semestre de 1979;
3. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación del programa de becas.

F

La Asamblea General,

Habiendo considerado su resolución S-10/2, de 30 de junio de 1978, y el Documento Final en ella incorporado, con miras al examen del estado que guarda la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, el primero que las Naciones Unidas hayan dedicado íntegramente al desarme,

Reafirmando la alarma expresada en esa resolución por la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que plantean la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos, y recordando la devastación causada por todas las guerras,

Persuadida de que las disposiciones del Documento Final constituyen un todo congruente y articulado que proporciona sólida base para poner en marcha una estrategia internacional de desarme que permita al mismo tiempo:

- a) Llevar a cabo lo que constituye la tarea más crítica y urgente del momento: la eliminación de la amenaza de una guerra mundial, que sería fatalmente una guerra nuclear,

8/ Ibid., párr. 108.

9/ A/33/305.

G

La Asamblea General,

Consciente de los graves peligros que entraña la carrera armamentista,

Convencida de que es indispensable que tanto los gobiernos como los pueblos del mundo estén mejor informados sobre los peligros de la carrera de armamentos, en especial la nuclear, y de los esfuerzos que se realizan para contenerla,

Recordando que, en el décimo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea General reconoció que, a fin de movilizar la opinión pública mundial en favor del desarme, se debían adoptar medidas concretas destinadas a aumentar la difusión de información acerca de la carrera de armamentos y el desarme,

1. Insta a los Estados Miembros, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, a las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación interesados en la materia a que adelanten programas destinados a la educación y a la información relativos a la carrera de armamentos y al desarme;
2. Pide a los Estados Miembros que informen a la Asamblea General, a través del Secretario General, acerca de las actividades que se realicen en el campo de la difusión de información acerca de la carrera de armamentos y el desarme;
3. Acoge con agrado la iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de celebrar un congreso mundial sobre educación para el desarme, y, en tal sentido, invita al Director General de esa organización a que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones sobre los preparativos de dicho evento;
4. Pide al Centro de las Naciones Unidas para el Desarme que, en la elaboración del Anuario de las Naciones Unidas sobre el Desarme y en la publicación periódica sobre desarme, tome en cuenta todas las recomendaciones de la Asamblea General en cuanto a la forma y el contenido de dichas publicaciones;
5. Pide igualmente al Centro de las Naciones Unidas para el Desarme que aumente los contactos con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones de investigación, de acuerdo con el párrafo 123 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones y, después de consultas apropiadas, señale a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones otras vías para fomentar el papel de dichas organizaciones e instituciones en el campo del desarme;
6. Pide al Secretario General que los estudios en materia de limitación de armamentos y desarme que se realicen con los auspicios de las Naciones Unidas incluyan una versión resumida de los mismos, preparada en lenguaje de fácil comprensión para facilitar su difusión entre el público en general;

/...

7. Pide al Secretario General que explore las posibilidades de coordinar las actividades de información pública relacionadas con el desarme de todos los organismos especializados de las Naciones Unidas y del Organismo Internacional de Energía Atómica.

H

La Asamblea General,

Habiendo examinado la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

Teniendo presente la contribución del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en cuanto a destacar la gravedad de los problemas que enfrenta la comunidad internacional en la esfera del desarme y a identificar las medidas conducentes a su solución,

Convencida de la necesidad de ampliar y profundizar el grado de acuerdo alcanzado y mantener el ímpetu logrado en el décimo período extraordinario de sesiones,

Consciente del amplio interés manifestado por los Estados Miembros en la urgente aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas en el décimo período extraordinario de sesiones, que halló su expresión durante el examen de este tema en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General,

Resuelta a alentar la adopción de medidas urgentes para asegurar la aplicación de las recomendaciones y decisiones que hicieron suyas los Estados Miembros en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, encaminadas a detener la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y proceder al desarme,

I

Reafirmando que las armas nucleares representan la más grave amenaza para la humanidad y su supervivencia, y que, en consecuencia, es indispensable proceder al desarme nuclear y a la eliminación completa de las armas nucleares,

Reafirmando también que incumbe a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular aquellos que tienen los arsenales nucleares más importantes, una responsabilidad especial en el cumplimiento de la tarea de alcanzar los objetivos del desarme nuclear,

Expresando la preocupación y la decepción profundas de la comunidad internacional ante el hecho de que las negociaciones en curso todavía no hayan concluido con éxito y de que aún no se hayan iniciado negociaciones urgentes entre los Estados poseedores de armas nucleares,

/...

1. Insta a los Estados poseedores de armas nucleares que participan en las negociaciones para concertar un tratado sobre la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares a que presenten el proyecto de un tratado de ese tipo al Comité de Desarme, al comienzo de su período de sesiones de 1979;

2. Insta a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que aceleren sus negociaciones relativas a la segunda serie de las conversaciones sobre limitación de las armas estratégicas y a que transmitan el texto de un acuerdo de ese tipo a la Asamblea General con arreglo a la resolución 33/...;

3. Exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que, de conformidad con el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, procedan a la celebración de consultas relativas a una pronta iniciación de negociaciones urgentes sobre la detención de la carrera de armas nucleares y sobre una reducción gradual y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y de sus vectores dentro de un amplio programa en etapas con plazos convenidos, con miras a su eliminación definitiva y completa;

4. Pide a los Estados poseedores de armas nucleares que informen a las Naciones Unidas en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General acerca de los resultados de sus consultas y de sus posibles negociaciones;

II

Tomando nota con satisfacción de la decisión que la Asamblea General adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme,

Acogiendo con agrado la decisión de establecer la Comisión de Desarme como órgano deliberante de la Asamblea General, con la función de considerar, además de cumplir las tareas concretas derivadas de las decisiones y recomendaciones aprobadas en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, los diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto,

1. Invita a la Comisión de Desarme a que, teniendo en cuenta la resolución 33/... de la Asamblea General, examine en forma periódica los informes y los demás documentos del Comité de Desarme presentados por el Secretario General por conducto de la Asamblea General;

2. Recomienda que en el programa del próximo período de sesiones de la Comisión de Desarme se incluyan, además del examen de los elementos de un programa de desarme general como tema prioritario, las siguientes cuestiones relacionadas con el desarme:

a) Examen de los diversos aspectos de la carrera de armamentos, en particular la carrera de armas nucleares y el desarme nuclear, a fin de acelerar las negociaciones encaminadas a la eliminación efectiva del peligro de una guerra nuclear;

/...

b) Armonización de las opiniones sobre las medidas concretas que habrán de adoptar los Estados respecto de una reducción gradual y convenida de los presupuestos militares y la reasignación de los recursos que actualmente se emplean para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo, prestando atención a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

III

Teniendo presente la decisión que la Asamblea General adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones de fijar, durante su trigésimo tercer período de sesiones, la fecha del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Deseando contribuir a la promoción y la ampliación de los procesos positivos iniciados al sentar las bases de una estrategia internacional de desarme en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

1. Decide convocar un segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme en 1982 en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York;

2. Decide también establecer, en su trigésimo quinto período de sesiones, un comité preparatorio del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

IV

Celebrando el acuerdo logrado en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General acerca de la constitución del Comité de Desarme,

Teniendo presente que el Comité de Desarme se reunirá en Ginebra en enero de 1979,

1. Invita al Comité de Desarme a que, al determinar sus prioridades y su programa de trabajo, tenga en cuenta las prioridades establecidas en el párrafo 45 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la resolución aprobada en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

2. Pide al Comité de Desarme que, en su primer período de sesiones, en enero de 1979, realice, con carácter prioritario, negociaciones relativas a:

a) Un tratado sobre la prohibición total de los ensayos con armas nucleares;

b) Un tratado o convención sobre la prohibición total y efectiva del desarrollo, la producción y la acumulación de todos los tipos de armas químicas y sobre la destrucción de tales armas;

/...

Tomando nota con satisfacción de que el Secretario General, de conformidad con los párrafos 94 y 95 del Documento Final, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados por él nombrados, ha iniciado un estudio especializado sobre la relación existente entre desarme y desarrollo,

Subrayando nuevamente que uno de los objetivos principales del estudio debe ser lograr resultados que puedan orientar eficazmente la formulación de medidas prácticas,

1. Toma nota del informe organizacional del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo 14/;
2. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que, a fin de complementar los recursos financieros para el estudio procedentes del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, consideren seriamente la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias al Fondo del Proyecto de Desarme o que financien, en forma voluntaria y en moneda nacional, cuando convenga, proyectos nacionales de investigación, a fin de garantizar que se dispondrá de la totalidad de los recursos necesarios para realizar el estudio;
3. Insta a los gobiernos a que suministren los datos y la información pertinentes para que el estudio se pueda preparar adecuadamente;
4. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Informe provisional del Secretario General relativo al estudio especializado sobre la relación entre desarme y desarrollo".

N

La Asamblea General,

Recordando que, según el Programa de Acción aprobado por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme 15/, una de las condiciones fundamentales para detener la carrera de armamentos y una medida indispensable para llegar a la meta del desarme es la movilización de la opinión pública mundial en apoyo de este esfuerzo,

Observando la enorme expansión de los conceptos de desarme tal como se expusieron en el período extraordinario de sesiones y en la Primera Comisión en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General,

Observando, en particular, los muchos conceptos nuevos que se han desarrollado como resultado de los adelantos de la ciencia y la tecnología con respecto a la aparición de generaciones totalmente nuevas de armamentos, y su repercusión en las estrategias cambiantes con su proliferación de alianzas militares y de defensa,

14/ A/33/317, anexo.

15/ S-10/2, sección III.

Observando asimismo los conceptos cambiantes de desarme a la luz de sus relaciones con las economías nacionales, especialmente su efecto sobre las dimensiones mundiales del desarrollo,

Consciente de que cada vez es más cierto que el antiguo enfoque de la seguridad según el equilibrio de poder se está modificando radicalmente a causa de los rápidos cambios cualitativos que se vienen produciendo en la complejidad y la proliferación cada vez mayores de las armas "sorpresa" y "secretas",

Teniendo en cuenta la extendida convicción de que, a la luz de la rápida incontrolabilidad de las nuevas armas, el antiguo concepto de la seguridad nacional armada al que están acostumbrados los pueblos del mundo ha caído en desuso,

Observando con interés la tendencia a calificar la carrera de armamentos con críticas morales y éticas,

Convencida de que, de hecho, el mundo está presenciando una revolución en su forma de pensar acerca de la herencia histórica de la seguridad nacional armada y dejando paso a nuevos conceptos, de manera tal que será necesaria la asociación plena de los pueblos,

Enfrentada a una explosión de nuevas ideas, teorías, propuestas y estrategias en sus esfuerzos para atender a los planes a corto y largo plazo presentados por estadistas y gobiernos como fragmentación intolerable que tiene que ser formulada en un todo unido y organizado que, apartándose de premisas antiguas y pasadas de moda, constituya una nueva filosofía del desarme,

1. Considera que es necesario que todas las nuevas ideas y propuestas, nuevas formas de pensar y nuevas estrategias expuestas en los amplios debates generales celebrados antes y después de que se aprobara el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme sean agrupadas en un sistema único, completo y coordinado, en una nueva filosofía del desarme y en un mensaje eficaz que llegue a las mentes de los hombres y movilice a la opinión pública mundial en apoyo de la meta de las Naciones Unidas de detener la actual carrera de armamentos y lograr en su día un desarme general y completo, centrado en un nuevo orden de seguridad nacional e internacional;

2. Pide al Secretario General que, con la asistencia de la Junta Consultiva, estudie los medios que permitan alcanzar los objetivos enunciados en el párrafo 1 supra e informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

3. Expresa la esperanza de que ese grupo pueda presentar un informe sobre los resultados obtenidos, con tiempo suficiente para que la Asamblea General lo examine en su trigésimo cuarto período de sesiones.
